CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

Se deja en el sentido que mediante audiencia celebrada el 05 de marzo de 2020, se programó el día **tres (03) de julio de 2020, a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.),** para que tuviera efecto la audiencia que refiere el artículo 373 del Código General del Proceso.

De otro lado se deja constancia en el sentido que fue allegado escrito dentro del cual el vocero judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia anteriormente relacionada, indicando que para la misma calenda tiene programados exámenes clínicos por prescripción médica debido a sus padecimientos de salud, presentando prueba sumaria de su afirmación consistente en historia clínica.

Solicita además que la audiencia se realice de manera presencial en las instalaciones del Despacho Judicial.

A Despacho en la fecha: 1º de julio de 2020.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero de julio de dos mil veinte
(01-07-2020)

Auto de sustanciación No. 381
Rad. Juzgado: 2017-00409-00

Vista y aprobada la constancia de secretaría que antecede, así como el escrito de solicitud de aplazamiento allegado por el auspiciador judicial de la parte demandante, en el trámite de la demanda de **NULIDAD ABSOLUTA Y SUBSIDIARIO SIMULACIÓN ABSOLUTA** promovida a través de apoderado judicial por el señor **WILLIAM ANDRÉS MELGAREJO SÁNCHEZ** en contra de los señores **MARIA CONSUELO CÁRDENAS HERRERA, LUIS CARLOS**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Scanned by CamScanner

MELGAREJO CÁRDENAS Y GLORIA PATRICIA MELGAREJO CÁRDENAS, se accede a la solicitud de aplazamiento, dado que el Despacho encuentra procedente la justificación presentada para el efecto, pues acreditó con prueba sumaria su estado de salud, razón por la cual se dispone reprogramar la diligencia señalando como nueva fecha el día **once (11) de agosto de 2020, a la hora de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.)**.

La anterior audiencia se realizará virtualmente a través de la plataforma dispuesta para dicho efecto por la Rama Judicial, para lo cual se remitirá a las partes el link de ingreso a la misma con 3 días de anterioridad a la fecha programada desde el correo electrónico institucional del Despacho a los correos electrónicos aportados tanto en la demanda como en la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 038 Hoy 02 de julio de 2020

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Scanned by CamScanner